



SUMARIO

	<i>Página</i>
Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional	269
Decisión de procedimiento relativa al orden del día de la sesión	269
Medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General: informe de la Sexta Comisión	269
Cuestión de la continuación de las funciones del Tribunal de las Naciones Unidas en Libia: informe de la Sexta Comisión	270
Invitación a Estados no miembros para que lleguen a ser Parte en la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer: informe de la Sexta Comisión	270
Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones y facultades ejercidas anteriormente por la Sociedad de las Naciones en virtud del Convenio sobre la Esclavitud, del 25 de septiembre de 1926: informe de la Sexta Comisión	270
Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional (<i>continuación</i>)	272
Admisión de nuevos Miembros: informe de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i>	272
Labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; b) Acción internacional en favor de los refugiados; c) Cuestión de la continuación de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: informe de la Tercera Comisión	272
Asistencia técnica en materia de fomento y protección de los derechos de la mujer: informes de la Tercera Comisión y de la Quinta Comisión	275
Asistencia técnica en materia de prevención de discriminaciones y protección a las minorías: informes de la Tercera Comisión y de la Quinta Comisión	276
Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional (<i>continuación</i>)	277

Presidenta: Sra. Vijaya Lakshmi PANDIT (India).

Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional (A/2500/Rev.1)

[Tema 17 del programa]

1. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Se recordará que en virtud de su resolución 486 (V) del 12 de diciembre de 1950, la Asamblea General acordó prorrogar por dos años el mandato inicial de tres años de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional, con lo que el período total de funciones de sus miembros es de cinco años desde su elección en 1948. El mandato de los actuales miembros de la Comisión expirará al finalizar el presente año. Por lo tanto, hay que elegir para el cargo de miembros de la Comisión de Derecho Internacional a 15 personas por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1954.

2. Los nombres de todos los candidatos debidamente presentados por los Estados Miembros proponentes figuran en las cédulas que han sido distribuidas y que la Asamblea tiene ante sí. Sólo aquellas personas cuyos nombres aparecen en la cédula son elegibles. Entre los miembros de la Comisión no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado, y la votación deberá limitarse a no más de 15 candidatos. La elección deberá efectuarse en conformidad con las disposiciones del Capítulo I del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional y del reglamento de la Asamblea General. El artículo 92 del reglamento prescribe que las elecciones han de hacerse por votación secreta.

3. Antes de proceder a la votación, me permito recordar a la Asamblea General que el Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional dispone que los miembros que se elijan deben ser personas de reconocida competencia en derecho internacional, y que en la Comisión en su conjunto deben estar representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

Se procede a votación secreta.

Por invitación de la Presidenta, el Sr. Franco y Franco (República Dominicana) y el Sr. Hergel (Dinamarca) actúan como escrutadores.

4. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Es evidente que el escrutinio de las cédulas emitidas en la elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional requerirá algún tiempo. Tal vez la Asamblea General estaría dispuesta a comenzar el examen de los demás temas del orden del día de esta sesión mientras se computan las cédulas. Si no hay objeción a que se siga este procedimiento que, a mi juicio, nos permitirá ahorrar un tiempo considerable, invito a la Asamblea a que preste su atención a los informes presentados por las Comisiones para que sean examinados en la sesión plenaria.

Así queda acordado.

Decisión de procedimiento relativa al orden del día de la sesión

De conformidad con el artículo 67 del reglamento, la Asamblea decide no examinar los temas 54, 55, 64, 30 22, 28, 62, 63, 65, 66, 27 y 61 del programa de la Asamblea General, que figuran en el orden del día de la sesión.

Medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General: informe de la Sexta Comisión (A/2512 y Corr.1)

[Tema 54 del programa]

El Sr. Spiropoulos (Grecia), Relator de la Sexta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2512 y Corr.1).

5. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea procederá a votar sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión. Se ha pedido que se vote separadamente sobre las diversas partes del proyecto de resolución.

Por unanimidad queda aprobado el preámbulo.

Por unanimidad queda aprobado el párrafo 1.

Por 49 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.

Por 51 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.

Cuestión de la continuación de las funciones del Tribunal de las Naciones Unidas en Libia: informe de la Sexta Comisión (A/2513)

[Tema 55 del programa]

6. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Antes de que el Relator de la Sexta Comisión presente su informe, deseo indicar a los representantes que, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución recomendado en el informe, el Secretario volverá a consignar, en la Sección 5 del proyecto de presupuesto, un crédito para sufragar los gastos del Tribunal de las Naciones Unidas en Libia, y presentará a la Quinta Comisión, para que ésta examine y apruebe en el actual período de sesiones, un cálculo detallado de los gastos del Tribunal para 1954. En general, las necesidades serán iguales a aquellas para las cuales se asignaron fondos en 1953.

El Sr. Spiropoulos (Grecia), Relator de la Sexta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2513).

Por 51 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el informe.

Invitación a Estados no miembros para que lleguen a ser Parte en la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer: informe de la Sexta Comisión (A/2508)

[Tema 64 del programa]

El Sr. Spiropoulos (Grecia), Relator de la Sexta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2508).

Por 54 votos contra 1, y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el informe.

Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones y facultades ejercidas anteriormente por la Sociedad de las Naciones en virtud del Convenio sobre la Esclavitud, del 25 de septiembre de 1926: informe de la Sexta Comisión (A/2517)

[Tema 30 del programa]

El Sr. Spiropoulos (Grecia), Relator de la Sexta Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2517).

7. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Se ha pedido que se vote separadamente sobre las diversas partes del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión. Procederemos ahora a la votación.

Por 50 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el primer considerando.

Por 49 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el segundo considerando.

Por 49 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

Por 47 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Por 52 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Por 50 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.

8. Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): La delegación de Bélgica desea precisar el significado de su voto.

9. Desde hace mucho tiempo, Bélgica se interesa vivamente por la cuestión de la esclavitud. En el siglo pasado este país desempeñó un papel muy importante en la lucha llevada a cabo por librar de dicho flagelo a las poblaciones del África Central. En el tercer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de Bélgica tomó la iniciativa de plantear la cuestión [*en la 179a. sesión de la Tercera Comisión*] y a propuesta suya se creó un comité especial para estudiarla [*resolución 238 (IX) del Consejo Económico y Social*].

10. Este Comité, después de estudiar detenidamente el problema, llegó a la conclusión siguiente:

“La esclavitud, aun bajo su forma más flagrante, existe en el mundo actual y debería seguir preocupando a la comunidad internacional. Existen otras formas de servidumbre en caso todas las regiones del mundo. Estas formas van desapareciendo rápidamente en ciertas regiones donde se han adoptado medidas judiciales y legislativas contra las mismas y donde se ha logrado despertar a la opinión pública; pero en cambio parecen extenderse en otras regiones. El Comité considera que la comunidad internacional debería asimismo preocuparse de ese problema, tanto más cuanto que en la actualidad estas costumbres ocasionan muchas más víctimas y causan muchos más sufrimientos que la esclavitud flagrante.”

11. Así se expresa el Comité Especial sobre la Esclavitud encargado de examinar el problema de la esclavitud. Pero las prácticas de que habla en el pasaje que acabo de dar lectura no son susceptibles de que se les aplique el Convenio de 1926. El proyecto de resolución que acabamos de aprobar no va más allá de los límites de ese Convenio. Por lo tanto, no puede remediar el mal que denuncia el Comité sobre la esclavitud. El Convenio de 1926 es anticuado, adolece de grandes lagunas y parte de sus disposiciones son hoy letra muerta. Se desprende claramente de las conclusiones del Comité sobre la esclavitud que el Convenio no responde ya a la situación actual.

12. Las Naciones Unidas no deben forjarse ninguna ilusión. Al aprobar y firmar el Protocolo que acompaña a la resolución, no habrán remediado en lo más mínimo los abusos más graves que se cometen. Las prácticas que — según el informe de los expertos que integran el Comité y empleando sus propias palabras — ocasionan actualmente “muchas más víctimas y causan muchos más sufrimientos que la esclavitud flagrante” no serán afectadas por la firma de ese Protocolo. Como lo sugieren los expertos, no se habrá adoptado ninguna medida eficaz hasta que se haya elaborado un Convenio suplementario que trate de esos casos.

13. Ya se había pedido una revisión del Convenio de 1926 en la época de la Sociedad de las Naciones. Ahora es mucho más necesaria que entonces, no sólo porque este Convenio no responde ya a las exigencias de la situación actual, sino por una razón complementaria que nunca podrá recalcarse lo suficiente.

14. Al firmarse el Convenio de 1926, aunque no correspondiera aplicarlo a las formas de servidumbre mencionadas por el Comité sobre la esclavitud, los miembros de la Sociedad de las Naciones estaban al menos obligados por el inciso b) del artículo 23 del Pacto, de conformidad con el cual todos los miembros habían aceptado el compromiso general de "asegurar un trato equitativo de las poblaciones indígenas en los territorios sometidos a su administración". Nadie puso en duda que ese compromiso no fuera aplicable a sus poblaciones indígenas, que son precisamente aquellas en que la esclavitud y las demás formas de servidumbre causan más estragos.

15. Una disposición análoga figura hoy en el Capítulo XI de la Carta. Pero por una interpretación restrictiva contra la cual Bélgica ha protestado en todo momento, muchas poblaciones indígenas se han visto injustamente privadas de estas garantías internacionales, aunque no les sean menos necesarias hoy que antes y aunque esas poblaciones tengan derecho a las mismas según las propias disposiciones de la Carta.

16. Por los motivos expuestos, la delegación de Bélgica considera que la aprobación de la presente resolución constituiría un progreso ilusorio, si no se la siguiera en breve plazo por un Convenio destinado a reprimir los abusos más graves denunciados por el Comité sobre la esclavitud. La delegación de Bélgica seguirá dedicando sus esfuerzos a la consecución de ese fin, y ese es el significado que conviene dar a su voto afirmativo.

17. Sr. GOMEZ PADILLA (Guatemala): Recién hemos aprobado en esta sesión plenaria el proyecto de resolución propuesto por la Sexta Comisión. Si bien mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución recomendado, desea explicar su voto haciendo las siguientes consideraciones.

18. Estimamos que la esclavitud es un delito grave y vergonzoso contra la dignidad humana, que debiera sancionarse incondicionalmente y en forma rápida y eficaz, sin aceptarse su subsistencia ni a guisa de etapa transitoria. Dentro del seno de esta comunidad de naciones civilizadas debe afirmarse la intolerancia absoluta contra ese tipo de situaciones vejatorias de la libertad del hombre.

19. En la actual etapa del desarrollo cultural de los pueblos, es desalentador que los Estados Miembros de esta Organización internacional, que han suscrito y expresado todos su determinación de cumplir la Carta de Naciones Unidas, en la que se contemplan como esenciales las libertades y derechos jurídicos y sociales del hombre, estén aún preocupándose por resolver minucias de rutina funcional relativas a un convenio anticuado e insuficiente, como lo es el del 25 de septiembre de 1926 sobre la esclavitud.

20. La delegación de Guatemala ha votado a favor de la resolución en estos momentos aprobada, pero sosteniendo el punto de vista de que ésta tiende a llenar una simple rutina protocolar. Ella no contribuye en ninguna medida a resolver el problema de la esclavitud, de

la trata de esclavos y del trabajo forzoso. Estamos seguros de que también en la conciencia de esta Asamblea General existe la convicción de que el Convenio del 25 de septiembre de 1926 sobre esclavitud se ha vuelto insuficiente y anticuado. Es un convenio vacilante, que tiene una concepción restringida y quizá asimismo anacrónica de la esclavitud y que, además, en nuestro concepto, no hiere con el vigor necesario todas las manifestaciones crudas del sojuzgamiento económico y social del hombre por el hombre.

21. Para mi delegación, como para la inmensa mayoría de los países aquí representados, un convenio como el de 1926, incluso complementado por el proyecto de protocolo hoy aprobado, resulta absolutamente inútil. Nosotros no tenemos esclavitud en nuestros países, ni nuestras leyes e instituciones políticas, jurídicas y sociales, nuestras convicciones éticas, en fin, podrían permitir jamás, ni han permitido durante nuestra época de independencia, la subsistencia de la esclavitud, la trata de esclavos y el trabajo forzoso.

22. Y cabalmente, como ya lo hemos repetido con más amplitud en el seno de esta Asamblea General y de las Comisiones, Guatemala, como paso ineludible en su desarrollo económico hacia una nación capitalista de tipo moderno en que se garantice el mejoramiento social de su pueblo, ha emitido leyes como la de reforma agraria, el código de trabajo, sobre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que no sólo callan por sabida la verdad de la desaparición de la esclavitud en su forma clásica, sino que, al poner en primer plano la dignidad del hombre, quieren afirmar un poco más el paso dado, apoyando la libertad en condiciones económicas y sociales equitativas y evitando que la propiedad abuse de sus privilegios y deje de cumplir la función social que la justifica.

23. Así, al dar su voto, nuestro país, como una resultante necesaria de su propia estructura democrática y concepciones humanísticas, como un producto de su experiencia social y económica en su lucha por un más alto grado de bienestar de su pueblo, no sólo se manifiesta con energía contra la esclavitud y la trata de esclavos, sino también contra cualquier otra forma de sojuzgamiento material y social del hombre por el hombre.

24. Confiamos en que no podrá pretenderse nunca la interpretación del Convenio de septiembre de 1926 como que prevalece sobre los principios esenciales y de mayores alcances que inspiran a Naciones Unidas y que recoge la Declaración Universal de Derechos Humanos. Menos podríamos creer que la circunstancia de haber dado hoy voto favorable al proyecto de Protocolo que adicionará el mencionado Convenio pudiera llegar a interferir de alguna manera a resoluciones de Naciones Unidas que condenan la esclavitud en forma más decidida.

25. La delegación de Guatemala ha emitido su voto — repito — estimando la resolución aprobada hoy como determinada por una mera rutina protocolar y, en consecuencia, sostiene que, en vez de considerarse aquélla como suficiente o definitiva, será sobre todo un aliciente más que estrechará la colaboración internacional en su acción por hacer desaparecer de la faz de la tierra y para siempre, en forma incondicionada y enérgica, la esclavitud, la trata de esclavos y el trabajo forzoso.

Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional (A/2500/Rev.1) (continuación)

[Tema 17 del programa]

El Sr. Cordier (Secretario Ejecutivo del Secretario General) da lectura al resultado del escrutinio, como sigue:¹

Número de cédulas depositadas:	59
Número de abstenciones:	0
Número de cédulas nulas:	0
Número de cédulas válidas:	59
Mayoría necesaria:	30

Número de votos obtenidos:

Sr. Amado (Brasil)	49
Sr. Córdova (México)	49
Sr. Spiropoulos (Grecia)	47
Sr. Scelle (Francia)	46
Sr. Lauterpacht (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	44
Sr. Krylov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	42
Sr. Sandström (Suecia)	42
Sr. Parker (Estados Unidos de América)	41
Sr. Hsu (China)	39
Sr. García Amador (Cuba)	37
Sr. El-Khoury (Siria)	33
Sr. Zourek (Checoslovaquia)	33
Sr. François (Países Bajos)	32
Sr. Bourquin (Bélgica)	29
Sr. Salamanca Figueroa (Bolivia)	28
Sr. Yepes (Colombia)	28
Sr. Alfaro (Panamá)	22
Sr. Paí (India)	20
U Myint Thein (Birmania)	19
Sr. Taner (Turquía)	18
Sr. Bartos (Yugoeslavia)	17
Sr. Martindaftari (Irán)	15
Sr. Bocobo (Filipinas)	15
Sr. Khoman (Tailandia)	10
Sr. Kerno (Checoslovaquia)	9
Sr. de Laval (Perú)	8
Sr. Sayre (Estados Unidos de América)	8
Sr. García Bauer (Guatemala)	6
Sr. Castillo Arriola (Guatemala)	4
Sr. Sangoudhai (Tailandia)	3
Sr. Argüello Vargas (Nicaragua)	2
Sr. Durón (Honduras)	2
Sr. Ylagan (Filipinas)	2
Sr. García Salazar (Perú)	1
Sr. Manzanares (Nicaragua)	1
Sr. Rivera Hernández (Honduras) ...	1
Sr. Alsan (Turquía)	1

26. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Las trece primeras personas cuyos nombres han sido leídos por el Sr. Cordier, han sido elegidas miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Todavía quedan por cubrir dos puestos vacantes.

27. En conformidad con el artículo 94 del Reglamento, se efectuarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, de tal modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del número de cargos por cubrir. Por lo tanto, en las cédulas

de que dispondrá ahora la Asamblea, figurarán los nombres de cuatro candidatos elegibles. Voy a leer los nombres de esos candidatos y pido a los representantes se sirvan tomar nota de ellos a fin de facilitar la votación: el Sr. Bourquin (Bélgica), el Sr. Salamanca Figueroa (Bolivia), el Sr. Yepes (Colombia) y el Sr. Alfaro (Panamá). Toda cédula en que figuren otros nombres distintos de esos cuatro será considerada nula.

Se procede a votación secreta.

Por invitación de la Presidenta, el Sr. Franco y Franco (República Dominicana) y el Sr. Herzog (Dinamarca) actúan como escrutadores.

Admisión de nuevos Miembros: informe de la Comisión Política Ad Hoc (A/2520)

[Tema 22 del programa]

El Sr. Forsyth (Australia), Relator de la Comisión Política Ad Hoc, presenta el informe de dicha Comisión (A/2520).

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución contenido en el proyecto de resolución.

Labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; b) Acción internacional en favor de los refugiados; c) Cuestión de la continuación de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: informe de la Tercera Comisión (A/2523 y Corr.1)

[Tema 28 del programa]

28. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Antes de que el Relator de la Tercera Comisión presente su informe, deseo proponer que aplacemos la elección prevista en el proyecto de resolución I que figura en el informe hasta que la Asamblea haya terminado el examen de los temas restantes del orden del día. La elección del Alto Comisionado sería entonces el último punto del orden del día de la presente sesión. Si no hay objeción alguna, adoptaré tal procedimiento.

Así queda acordado.

El Sr. Pazhwak (Afganistán), Relator de la Tercera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2523 y Corr.1).

Por 47 votos contra 5, y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I contenido en el informe.

Por 48 votos contra 5, y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II contenido en el informe.

29. Sr. SAKSIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS ha votado en contra de los dos proyectos de resolución relativos al tema 28 del programa cuya aprobación ha sido recomendada a la Asamblea General por la Tercera Comisión. La delegación de la URSS desea explicar brevemente los motivos por los cuales ha votado en contra de esos proyectos de resolución.

30. Ocho años después de terminada la segunda guerra mundial y al finalizar el año 1953, se pide nue-

¹ Véase la declaración de la Presidenta que figura en los párrafos 70 y 71.

vamente a los representantes reunidos en el octavo período de sesiones de la Asamblea General que examinen la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

31. Las actividades de la Organización Internacional de Refugiados [OIR], creada a iniciativa de los Estados Unidos de América, han hecho un inmenso daño a la causa de la repatriación de los refugiados y de las personas desalojadas. Esa organización, que funciona bajo la dirección de los círculos reaccionarios de los Estados Unidos de América y de los países de Europa Occidental y en beneficio político de ellos, ha hecho caso omiso de la resolución [8 (I)] que la Asamblea General adoptó por unanimidad el 12 de febrero de 1946, la cual dispone que "la principal tarea con respecto a personas desplazadas es favorecer y ayudar en todas las maneras posibles un pronto retorno a sus países de origen".

32. El Alto Comisionado para los Refugiados, cuyo informe hemos estudiado, y que ha asumido las funciones de la antigua OIR, ha obstruido igualmente en todas formas la repatriación de los refugiados y las personas desalojadas. Más aún, el Alto Comisionado, en el párrafo 245 de su informe [A/2394], declara abiertamente:

"Una de las funciones más importantes de mi Oficina es "promover la admisión de refugiados, sin excluir a los de categorías más desamparadas, en los territorios de los Estados"."

33. No puede deducirse más que una sola conclusión de esta declaración del Alto Comisionado, a saber, que la Oficina ha renunciado por completo a su función de repatriar a los refugiados y a las personas desalojadas a su país de origen y estima, contrariamente a la decisión adoptada por la Asamblea General, que su misión principal consiste en asentar en otros países a los refugiados y a las personas desalojadas que se hallan en el extranjero. Los hechos que menciona el Alto Comisionado para los Refugiados en el informe oficial que se nos ha presentado, así como los que figuran en otros informes sobre esta cuestión, son una prueba elocuente y convincente de esta afirmación.

34. Según el último informe de la OIR [E/2211], del total de 1.619.000 refugiados y personas desalojadas que tenía a su cargo, no había repatriado desde su creación más que 73.000 personas. Durante todo el año 1951, como se indica en el párrafo 16 del informe oficial, no se repatriaron más que 1.039 refugiados o personas desalojadas.

35. En cuanto al informe del Alto Comisionado [A/2394] sobre su labor en 1952 y 1953, ni siquiera menciona la repatriación de refugiados y personas desplazadas. Y ello evidentemente porque no se ha hecho nada en ese sentido. En cambio, el Alto Comisionado insiste mucho en ese mismo informe en hacer figurar, entre lo que llama sus realizaciones, el llamado reasentamiento de refugiados, es decir, el reclutamiento forzoso y el destierro de esos seres desamparados. En el párrafo 59 del mismo informe leemos que "entre el 1º de febrero de 1952 y el 31 de marzo de 1953... 18.754 [refugiados] han sido enviados a los Estados Unidos con arreglo a la Ley sobre Personas Desalojadas... 4.000 personas... han sido reasentadas en el Canadá, 3.500 en Australia, y 2.000 aproximadamente en el Brasil".

36. En su informe, al Alto Comisionado para los Refugiados reconoce que en la actualidad, esto es, ocho

años después de terminada la segunda guerra mundial, hay más de 300 campamentos de refugiados y personas desalojadas en Alemania Occidental y Austria, y que las condiciones de vida que imperan en esos campamentos son inferiores a las normales. Además, el mismo informe reconoce que en Austria "otro gran número de refugiados que no están instalados en los campamentos habitan en viviendas cuyo nivel de vida es inferior al de la decencia más elemental" [párr. 143]. Es oportuno señalar que este cuadro de las condiciones de vida de los refugiados y de las personas desalojadas se encuentra a menudo.

37. El Alto Comisionado para los Refugiados, aunque se denomine Comisionado de las Naciones Unidas, no tiene en cuenta para nada, en el ejercicio de sus funciones, la decisión fundamental de la Asamblea General que tiende a ayudar a los refugiados y a las personas desalojadas a regresar rápidamente a sus países de origen. La ley que acaba de aprobarse en los Estados Unidos y que prevé la admisión en ese país de 240.000 refugiados procedentes sobre todo de los países europeos demuestra que, de este lado del océano, se utiliza a los refugiados y las personas desalojadas como una reserva de mano de obra barata. Cuando una subcomisión de la Comisión Jurídica del Senado de los Estados Unidos estudió esa ley, el Senador Watkins declaró abiertamente, el 26 de mayo de 1953, que al dar preferencia a los trabajadores agrícolas cuando se trata de admitir refugiados, los Estados Unidos responden a la urgente necesidad de mano de obra que se hace sentir en algunas partes del país.

38. Con sus decisiones caprichosas y de una inhumanidad monstruosa, el Alto Comisionado favorece el asentamiento arbitrario y forzado en varios países de hijos de refugiados, que están separados de sus padres y privados de su patria. Según el organismo llamado Comité Católico para los Refugiados, 2.445 hijos de refugiados están a su cargo nada más que en Alemania Occidental, Austria e Italia. De ese total, 1.945 niños tienen menos de 10 años y cerca de 500 menos de cinco años. En marzo de 1952, el diario *Der Abend* informó que las autoridades norteamericanas de ocupación habían enviado de Austria a los Estados Unidos 115 niños de corta edad, en su mayoría hijos de ciudadanos soviéticos, polacos o húngaros. Aplicando la ley que los Estados Unidos han aprobado recientemente y que prevé la admisión de 240.000 refugiados en los Estados Unidos, no menos de 4.000 niños arrebatados a sus padres van a ser enviados fuera de Europa. Se sabe que las autoridades norteamericanas incluyen en la categoría de "huérfanos" a los niños cuyos padres tratan de lograr su regreso al seno de su patria.

39. De igual modo que la antigua OIR, el Alto Comisionado para los Refugiados sirve los intereses de determinados círculos de América y de Europa Occidental, y hace el juego a la política de los Estados Unidos de atizar el odio y la hostilidad entre los pueblos, al ayudar a contratar agentes de los norteamericanos encargados de dedicarse a actos de espionaje y de sabotaje en el territorio de la Unión Soviética y de los países de democracia popular, o de participar en otras aventuras internacionales. Como antes, pero en medida mayor aún, la propáganda contra la repatriación, fundada en la mentira y la calumnia con respecto a la Unión Soviética y a los países de democracia popular, continúa en los campamentos de personas desalojadas. En ellos, los refugiados y las personas desalojadas se ven sometidos a presiones directas y

brutales para intimidarlos e incitarles a volverse en contra de su patria y de su propio pueblo. Con el conocimiento y la plena cooperación del Alto Comisionado para los Refugiados, se engancha a las personas desalojadas y los refugiados para las fuerzas armadas de los países del bloque de agresión del Atlántico Norte, para que reciban allí instrucción militar con miras a un ataque armado contra su propia patria, o aun para que participen en empresas imperialistas de agresión y en la aniquilación de los movimientos de liberación nacional en los países coloniales o no autónomos.

40. En el informe del Alto Comisionado para los Refugiados, con respecto a Alemania Occidental, el párrafo 186, declara: "... muchos de los refugiados que trabajan están empleados en unidades de trabajadores de las fuerzas aliadas y por lo tanto no se los puede considerar como integrados en condiciones normales de trabajo".

41. Las autoridades norteamericanas proceden a contratar refugiados y personas desalojadas a fin de emplearlas en actos de espionaje, de terrorismo y de sabotaje, con arreglo a la ley llamada de seguridad colectiva del 10 de octubre de 1951. El Sr. Armstrong, miembro del Congreso de los Estados Unidos, después de un viaje a Alemania Occidental, donde estudió la posibilidad de crear formaciones armadas compuestas de refugiados, ha confirmado ese hecho en su informe al Congreso, citado en el *Congressional Record* del 10 de junio de 1952, en que dice:

"El objeto principal de mi informe de hoy es señalar a la atención del Congreso el hecho de que ha llegado el momento de aprovechar ese importante aporte que representan para nosotros los refugiados de la Europa Oriental. Soy partidario de la creación de un ejército de liberación compuesto de soldados reclutados entre esos refugiados y esos emigrantes."

Las actas de la Comisión Jurídica del Senado de los Estados Unidos demuestran también que, en el mes de abril de 1953, 565 refugiados y personas desplazadas sentaron plaza en las fuerzas armadas de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.

42. Así, pues, los hechos demuestran que el Alto Comisionado para los Refugiados continúa infringiendo la resolución de la Asamblea General de 12 de febrero de 1946, que todos los miembros, inclusive los Estados Unidos, aprobaron por unanimidad, así como de la resolución [136 (II)] de 17 de noviembre de 1947 relativa a la misma cuestión.

43. Sin embargo, ni el Alto Comisionado ni su Oficina olvidan, a pesar de estar de hecho al servicio de los Estados Unidos, cargar sus gastos al presupuesto de las Naciones Unidas. Según las informaciones oficiales dadas por el Secretario General de las Naciones Unidas en el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1954 [A/2383, págs. 132-134], la partida destinada a lo que se denomina Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se eleva a una suma considerable del presupuesto de las Naciones Unidas. En el curso del año 1952 solamente, esa Oficina ha ocasionado un gasto aplicado al presupuesto de la Organización de 595.356 dólares, y en 1953 de 725.000 dólares. Además el propio Alto Comisionado ha recibido 30.000 dólares por año. Por lo tanto, la actividad de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados ha costado a las Naciones Unidas más de 2.000.00 de dólares en tres años. Sin embargo, toda la actividad de esa Oficina se ha redu-

cido a impedir el regreso de los refugiados a su patria y a contratarlos para países de ultramar y, principalmente, para los Estados Unidos. La Oficina del Alto Comisionado emplea esas sumas enormes obtenidas del presupuesto de la Organización para fines manifiestamente contrarios a la resolución de las Naciones Unidas tendiente a la repatriación rápida de los refugiados, así como a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

44. Además, he de recordar a los Miembros de la Asamblea que, con la aprobación de los proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión, la Asamblea ha adoptado la decisión de prolongar por un nuevo período de cinco años la actividad perniciosa de la Oficina del Alto Comisionado, lo que significa que debemos multiplicar por cinco los 725.000 dólares gastados por la Oficina en el curso del año 1953 solamente, y destinar todavía 2.500.000 dólares del presupuesto de la Organización para financiar una actividad perjudicial a las Naciones Unidas y contraria a sus principios fundamentales. Es preciso no olvidar que ese dinero irá a manos de hombres que, lejos de tratar de resolver con la mayor rapidez posible este problema de la postguerra, repatriando a los refugiados, tienen por única finalidad evitar la solución de un problema social tan doloroso y que interesa a la vida de centenares de miles de desamparados. Esas personas consideran indispensable perpetuar la cuestión de los refugiados y hacen de ella una fuente permanente de ingresos.

45. Fundándose en los hechos antes mencionados, la delegación de la Unión Soviética considera que la actividad del Alto Comisionado y de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados es deplorable y perjudicial. La acción del Alto Comisionado para los Refugiados es contraria a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones de la resolución especial de la Asamblea General sobre los refugiados, aprobada el 12 de febrero de 1946, la cual declara que la principal tarea con respecto a las personas desalojadas consiste en estimularlas y ayudarlas en todas las formas posibles para que regresen cuanto antes a sus países de origen. La labor del Alto Comisionado para los Refugiados no sirve a la cooperación internacional ni a los intereses de los pueblos pacíficos y persigue fines criminales indignos de las Naciones Unidas.

46. He ahí por qué la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha votado en contra de los proyectos de resolución en que se aprueba o se toma nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [A/2394]. Por las mismas razones, la delegación de la Unión Soviética ha protestado y ha votado, tanto en la Comisión como en la sesión plenaria de la Asamblea General, contra toda propuesta con miras a prolongar las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o a mantener la Oficina. Por todas estas consideraciones, la delegación de la Unión Soviética ha votado en contra de los dos proyectos de resolución presentados a la Asamblea General por la Tercera Comisión.

47. Sra. WASILKOWSKA (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia desea explicar brevemente su voto sobre los proyectos de resolución presentados por la Tercera Comisión y que se refieren al problema de los refugiados. Opinamos que este problema, que las Naciones Unidas han tratado durante ocho años, hubiera sido totalmente resuelto hace

mucho si nuestra Organización hubiera procedido inspirada por el único criterio justo y correcto, a saber, el de la repatriación. Este parecer de nuestra delegación guarda absoluta conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus periodos de sesiones primero y segundo en que se expresa categóricamente que, en lo concerniente a las personas desalojadas, la tarea fundamental consiste en fomentar por todos los medios posibles, su pronto regreso a los países de origen y contribuir a ello. Pero, contrariamente a esas resoluciones, las actividades de la OIR y más tarde del Alto Comisionado, sirviendo los intereses políticos de un cierto grupo de Potencias, se han encaminado a obstar la repatriación e impedir una solución positiva del problema de los refugiados.

48. Hemos participado durante muchos años en las deliberaciones de diversos órganos de las Naciones Unidas acerca del problema de los refugiados, y hemos comprobado que se explota a un gran número de refugiados como mano de obra barata e indefensa, que se alista a los refugiados en las filas de diversas legiones extranjeras y se les envía como mercenarios en aventuras militares y se los emplea en actividades subversivas y de espionaje en contra de sus propios países. La OIR antes y la Oficina del Alto Comisionado ahora, han servido para facilitar a ciertas Potencias, y principalmente a los Estados Unidos, el uso de los refugiados con estos fines.

49. No obstante los obstáculos puestos por la OIR, el Gobierno de Polonia, en los años inmediatamente posteriores a la guerra, logró la repatriación de miles de sus ciudadanos que, como resultado de la guerra y de la ocupación nazi, habían sido obligados a abandonar su patria y se encontraban en el extranjero. Esos ciudadanos polacos regresaron a sus hogares y familias y participan desde hace mucho tiempo en el trabajo pacífico y creativo de su país.

50. Pero nuestro pesar es muy grande cuando pensamos en nuestros compatriotas a quienes se les ha imposibilitado el regreso a su tierra natal y que vagan por el mundo sin hogar, yendo de un país a otro, explotados como mano de obra barata, condenados a la benévola compasión de los modernos mercaderes del sudor y el trabajo humanos. A menudo se les priva de protección y de seguridad sociales y se discrimina en contra de ellos en materia de salarios. Estos son los refugiados a quienes el Alto Comisionado califica de "casos difíciles" y de "personas olvidadas".

51. Toda la responsabilidad del destino trágico de estas personas, tanto de nuestros compatriotas como de personas de otras nacionalidades, recae principalmente sobre las camarillas gubernamentales de los Estados Unidos y de ciertas otras Potencias que siguen la misma política.

52. Por otra parte, estas mismas camarillas se aprovechan del estado de desmoralización en que se encuentran ciertos refugiados y se sirven de ellos para los fines de la guerra fría, con propósitos subversivos y para su propaganda de odio en contra de los países del progreso y de la paz. Aprovechando la miseria y degradación de esta gente que ha pasado muchos años en campamentos, los han convertido en renegados de su propio país. Se les prepara en escuelas especiales para el espionaje, el sabotaje y la subversión, con el fin de impedir que se construya una nueva vida en estos países que se han liberado para siempre de la dictadura de los monopolios. La historia ha demostrado, y ahora lo demuestra de nuevo, que todas las actividades que se oponen

a la marcha de los acontecimientos están condenadas a un triste fracaso. Nada puede hacer retroceder a las naciones en el camino de la libertad y de la justicia que han elegido libremente.

53. Sin embargo, estas actividades de los llamados refugiados muestran claramente los verdaderos fines de la presente política en materia de refugiados. Es una política que consiste en propagar la confusión y el odio en las relaciones internacionales y es particularmente perjudicial en este momento, cuando se presentan ciertas posibilidades de disminución de la tirantez internacional.

54. Las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, que sirven a los fines que he descrito, son contrarias a las resoluciones de la Asamblea General así como a los intereses vitales de los refugiados. Ellas se oponen a la pacífica colaboración internacional. Por lo tanto, la delegación de Polonia se opone a la continuación de la Oficina del Alto Comisionado y a la consignación de créditos con tal fin. Estas son las razones por la que la delegación de Polonia ha votado en contra de los proyectos de resolución propuestos por la Tercera Comisión.

55. Dr. MAYO (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En vista de las llamadas explicaciones del voto hechas por los representantes de la URSS y de Polonia, desearía explicar el voto emitido por la delegación de los Estados Unidos. Los representantes de la URSS y de Polonia han formulado en contra de los Estados Unidos las mismas trilladas acusaciones hechas en cada uno de los periodos de sesiones anteriores de la Asamblea General. Como dije en la Tercera Comisión, éste es uno de los discos más viejos y más gastados de toda la colección del bloque soviético.

56. Los Estados Unidos, contrariamente a aquello de que les acusan los representantes de la URSS y de Polonia, siempre han estado en favor de la repatriación voluntaria. Sin embargo, las Naciones Unidas no convendrán en la repatriación forzosa de los refugiados así como no convendrán en la repatriación forzosa de los prisioneros de guerra.

57. Como de costumbre, el representante de la URSS también ha alegado que los refugiados son objeto de malos tratos en este país. La condición de los refugiados aquí es generalmente muy satisfactoria, pero si hay excepciones quisiera conocerlas, aunque preferiblemente no por su conducto. Sin embargo, si él me diera una lista de todos los individuos que serían objeto de malos tratos en los Estados Unidos, tendré mucha satisfacción de hacer que se investiguen esos casos por personas adecuadas y dignas de confianza y por organismos privados de bienestar social.

Asistencia técnica en materia de fomento y protección de los derechos de la mujer: informes de la Tercera Comisión (A/2494) y de la Quinta Comisión (A/2525)

[Tema 62 del programa]

El Sr. Pazhwak (Afganistán), Relator de la Tercera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2494).

58. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea procederá a votar sobre el informe de la Tercera Comisión [A/2494], respecto del cual se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Grecia.

Votos a favor: Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Siria, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Perú, Arabia Saudita, Suecia, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Yemen, Afganistán, Australia, Dinamarca, Francia.

Por 47 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Asistencia técnica en materia de prevención de discriminaciones y protección a las minorías: informes de la Tercera Comisión (A/2495) y de la Quinta Comisión (A/2525)

[Tema 63 del programa]

El Sr. Pazhwak (Afganistán), Relator de la Tercera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2495).

59. Sr. MENESES PALLARES (Ecuador): Como coproponente del presente proyecto de resolución aprobado por la Tercera Comisión sin voto negativo alguno, la delegación del Ecuador expuso ampliamente en el seno de la Comisión cuáles eran, a su juicio, sus virtudes, y se esforzó asimismo por disipar las dudas, vacilaciones y temores que abrigaban ciertas delegaciones respecto a aspectos formales de la proposición. Uno de los motivos céntricos de nuestra presente intervención es apelar de nuevo a los representantes que prefirieron abstenerse en la votación de Comisión a fin de que nos brinden el valioso beneficio de su voto en esta sesión plenaria. Honradamente creemos que los reparos aducidos en el curso de los debates en el seno de la Tercera Comisión, la mayoría, si no todos, de orden adjetivo, fueron adecuadamente rebatidos en aquel entonces. La delegación del Ecuador no va a repetir ahora tales argumentos. Es nuestro deseo, más bien, poner de relieve el alto significado que reviste el proyecto de resolución que consideramos.

60. Constituye evidentemente una coincidencia feliz que este proyecto de resolución sobre asistencia técnica, en materia de prevención de discriminaciones y protección de minorías, haya sido sometido a la Asamblea General en sesión plenaria en este día, uno de los siete que cada año se dedican, en significativa efemérides, a las Naciones Unidas. Y lo afirmamos así porque la substancia de este proyecto de resolución incide en una de las cuestiones trascendentales para la Organización, a saber, la cuestión de los derechos humanos.

61. La idea de extender la órbita de la asistencia técnica al campo de fomento y protección de los derechos de la mujer, así como al de la prevención de discriminaciones y protección de minorías, constituye el paso

inicial en el sentido de aplicar la asesoría de peritos para la promoción y defensa de los derechos humanos en su plenitud. A juicio de la delegación del Ecuador, constituye esta iniciativa una nueva orientación de altísimo valor en la trayectoria de nuestra Organización y demuestra paralelamente la virtud dinámica de la Carta de las Naciones Unidas y su valor constitucional para las más sólidas construcciones dentro del moderno derecho internacional. Por ello creemos que es este un buen día para meditar en la cuestión de los derechos humanos con fe y optimismo.

62. Este nuevo derrotero en la esfera de la ayuda internacional brinda nuevas perspectivas de rango espiritual al concepto común de la asistencia técnica. Toca, en igual grado, esencias de orden superior al crudo e inmediato materialismo bajo cuyo signo avasallador se mueve nuestro tiempo. Existen, a decir verdad y en grado sumo, miseria, malestar social y hambre en el mundo. Los recursos y las posibilidades de vida se hallan desigualmente repartidos en el orbe. Sería ocioso reiterar, por consiguiente, que todo lo que la asistencia técnica ha realizado y viene realizando, a través del patrocinio sabio y eficaz de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo económico, del bienestar social y de la formación en materia de administración pública, ha sido y es un aporte precioso, de importancia incalculable. Pero existe también en nuestro mundo hambre y sed de justicia. Millones de seres, dotados por su Dios del aliento inmortal, hállese privados de derechos y libertades básicos y les es denegado el acceso a las avenidas de la justicia igualitaria.

63. Es ésta una materia de valor sustancial para todas las naciones, grandes y pequeñas, y constituye una de las piedras angulares de la Organización mundial. En efecto, el principio de la no discriminación, el de la paridad de derechos y libertades humanos es uno de sus tentáculos del edificio filosófico-jurídico de San Francisco. Tiene jerarquía idéntica al de la igualdad soberana de los Estados en el plano político. No es de extrañar, por lo tanto, que tenga rango prominente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagrado en dos de sus preceptos, el segundo y el séptimo. Sería gravísima quiebra para nuestra Organización — quizás tan grave como cualquiera ocurriente en la órbita política — dejar caer en el olvido, subestimar o desatender nuestras obligaciones en esta esfera.

64. Estamos seguros de que no hay representante de país alguno en esta sala que no tenga clara conciencia de que las disposiciones de la Carta en materia de derechos humanos y libertades fundamentales constituyen derechos y obligaciones jurídicos para cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas. Los más agudos exégetas de la Carta y la jurisprudencia emanada de nuestra Organización misma, en los años que lleva de vida, lo han demostrado así concluyentemente. Pero suele olvidarse que el corolario lógico de este reconocimiento es el deber jurídico permanente de cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas y de la Organización en su conjunto de adoptar medidas eficaces y crear los mecanismos más aptos para la realización de sus finalidades en materia de derechos humanos y libertades fundamentales.

65. La eliminación de las prácticas de orden discriminatorio es condición *sine qua non* para el goce universal de los derechos y libertades fundamentales; la identidad de trato, la igualdad ante la ley, las formas prácticas de su ejercicio. Medítese a este respecto y

tan sólo a manera de ejemplo clarificador cuán inequitativo sería el goce del derecho de petición si se lo adjudicara con carácter exclusivista tan solo a personas o grupos determinados de la población o, en otra esfera, las prestaciones de asistencia social o las de carácter educativo, si de ellas hubieran de disfrutar solamente ciertos sectores y se las denegara a otros.

66. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): El artículo 88 del reglamento de la Asamblea prevé la explicación del voto. Esta es una exposición detallada. Pido al representante del Ecuador que termine su intervención.

67. Sr. MENESES PALLARES (Ecuador): Como antes manifesté, no se trata de una explicación de voto sino de una reiteración de la importancia de la materia contenida en esta resolución. De todas maneras, terminaré en pocos minutos.

68. Nuestra labor, como Miembros de las Naciones Unidas, es construir tanto para el presente como, inteligentemente y con visión, dejar los simientos para los edificios futuros. La dignificación de la persona humana debe perdurar como principio rector de la acción internacional proclamado en la Carta de las Naciones Unidas. Y podríamos decir que el deber de las Naciones Unidas es servir al espíritu con todas sus potencias y recursos, porque el espíritu es la manifestación suprema de la existencia humana y su máxima categoría. En igual grado, es deber de las Naciones Unidas ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, máxima expresión social e histórica del espíritu.

69. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión [A/2495].

Por 41 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional (A/2500/Rev.1) (continuación)

[Tema 17 del programa]

70. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Me veo obligada a interrumpir el debate en este momento para anunciar que se ha cometido un error al anunciar el resultado de la primera votación para elegir los miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Un examen de los votos muestra que ellos fueron contados y clasificados correctamente pero que se cometió un error al indicar en el informe del escrutador el número de votos a favor del Sr. Pal, de la India. El número de votos recibidos por el Sr. Pal, según el cómputo de los escrutadores, es 37, y el Sr. Pal recibió la mayoría necesaria para ser elegido. Por lo tanto, en la primera votación se eligieron 14 miembros en vez de 13 como se anunciara.

71. Por lo tanto, me veo obligada a declarar nula y sin valor alguno la segunda votación; en efecto, conforme al artículo 94 del reglamento, se podían presentar sólo dos candidaturas porque había un solo puesto vacante. Procederemos esta tarde a otra votación.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.